

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TALAVERA DE LA REINA

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2010 se acuerda la resolución del expediente sancionador por infracción medioambiental contra doña Patricia Aguilera de Ledesma, con D.N.I. X-05782866-E.

No habiéndose podido realizar la notificación personal preceptiva se procede a dar publicidad mediante inserción en «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, la siguiente resolución:

Con esta misma fecha y en uso de las atribuciones que le están conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, Reglamentos de aplicación y demás disposiciones legales concordantes, el señor. Alcalde se ha servido dictar el siguiente:

Decreto.- Visto el expediente de referencia 5/2010 PS, iniciado por decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de enero de 2010, en el que consta por denuncia (acta de la Policía Local de 5 de abril de 2009 con número registro 00688) que dicho día se ha producido presuntamente la emisión de ruidos, procedentes del bar sito en la calle Matadero, número 5, superando el nivel máximo permitido por el artículo 35 de la ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 154, de 7 de julio de 1992), resulta que: Transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan efectuado alegaciones por parte de doña María Patricia Aguilera Ledesma con D.N.I. número X-05782866-E, sobre el contenido de la resolución de iniciación de fecha 27 de enero de 2010.

Y conforme al artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en el que se establece que la resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del reiterado Reglamento de procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora.

A la vista de los antecedentes antes expuestos, el órgano que suscribe, manifiesta:

Primero.- Constando en el expediente de los que resultan los siguientes hechos, que se dan por probados y así se declara:

Que se han producido emisión de ruidos procedentes del bar sito en la calle Matadero, número 5, de esta ciudad, superando el nivel máximo permitido por el artículo 35 de la ordenanza, que se establece en 30 dBA en horario nocturno, ya que según mediciones sonométricas reflejadas en acta de constancia de fecha 5 de abril de 2009 a las 00:35, 00:40 y 00:45 horas, se arrojaron unos resultados de 34.0 dBA, 33.0 dBA y 35.0 dBA, que superan en 4.0 dBA, 3.0 dBA y 5.0 dBA, el nivel máximo permitido por el artículo 35 de la ordenanza.

Segundo.- Dichos actos pueden calificarse de infracción administrativa medioambiental de la ordenanza de 7 de julio de 1992, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la referida ordenanza, constituyendo la infracción tipificada en el artículo 43 como grave.

Tercero.- Que por aplicación de los principios de culpabilidad penal, libre valoración de la prueba, así como el de presunción de inocencia, plenamente aplicables al presente procedimiento sancionador, se considera responsable directo de la referida infracción a doña María Patricia Aguilera de Ledesma con D.N.I. número X-05782866-E y con domicilio en calle San Juan de Dios número 19, 3 C, de esta ciudad.

Conforme a los antecedentes expuestos, He resuelto :

Primero.- Declarar cometida la infracción administrativa en materia medioambiental del artículo 35 de la ordenanza referida, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Segundo.- Conforme al Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, en su artículo 20.4, declarar la responsabilidad de doña María Patricia Aguilera de Ledesma con D.N.I. número X-05782866-E y con domicilio en calle San Juan de Dios número 19, 3C, de esta ciudad.

Tercero.- Sancionar con multa de cuatrocientos cincuenta euros (450,00 euros), por aplicación del artículo 44 de la ordenanza de 23 de enero de 2001.

Cuarto.- Aprobar el cargo correspondiente y los actos liquidatorios de determinación de la deuda referida y notificando en este mismo acto la liquidación correspondiente en documento adjunto.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, caben los siguientes recursos:

De reposición: Que podrá interponerse con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

De no interponerse recurso de reposición.

Recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación ; sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente (Artículos 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992, y 25.1 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1.998(LJCA)

Talavera de la Reina 10 de Marzo de 2010.-El Secretario,

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincial de Toledo en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina, 19 de abril de 2010.- La Instructora del Procedimiento Sancionador, Rosa María Bello Blasco.

N.º I.-4527